



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

20788

09 OCT 2017

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa Maestría en Gestión de la Cadena de Suministro de la Universidad de Los Andes, a ofrecerse en metodología presencial, modalidad profundización e investigación en Bogotá D.C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución Número 6663 del 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución Número 00582 del 09 de enero de 2015, por 8 años, renovó acreditación institucional de alta calidad a la Universidad de Los Andes.

Que la Secretaria General de la Universidad de Los Andes, certifica que el Comité Directivo, mediante 138-17 del 25 de enero de 2017, aprobó la creación del programa Maestría en Gestión de la Cadena de Suministro.

Que la Universidad de Los Andes, solicitó al Ministerio de Educación Nacional el registro calificado del programa Maestría en Gestión de la Cadena de Suministro, a ofrecerse en metodología presencial, modalidad Profundización e Investigación en Bogotá D.C.

Que de conformidad con lo expuesto, este Despacho encuentra procedente otorgar el registro calificado del programa Maestría en Gestión de la Cadena de Suministro de la Universidad de Los Andes, a ofrecerse en metodología presencial, modalidad profundización e investigación en Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Continuación de la Resolución

Institución:	Universidad de Los Andes
Denominación del programa:	Maestría en Gestión de la Cadena de Suministro
Título a otorgar:	Magister en Gestión de la Cadena de Suministro
Sede del programa:	Bogotá D.C.
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	40
Duración	Diez (10) bimestres
Modalidad:	Profundización e Investigación

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3. Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO CUARTO.- La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa al que se refiere esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos dispuestos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La institución deberá garantizar que el programa que cumple las condiciones de calidad establecidas, lo cual será verificado como lineamiento de acreditación institucional de alta calidad en el proceso de renovación correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Los Andes, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación. El recurso debe ser interpuesto por quien se encuentre registrado como representante legal o haga sus veces, ante el Ministerio de Educación Nacional, o su apoderado quien debe ser abogado en ejercicio.

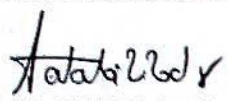
ARTÍCULO NOVENO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

09 OCT 2017

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR


NATALIA RUIZ RODGERS